SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

OFICIO CIRCULAR Nº 02585 . 30.0499

REF: REITERA OBLIGACION DE ENVIO DE INFORMACION Y AJUSTA RELATIVA AL AÑO 2000.

Para todas las entidades fiscalizadas por esta Superintendencia, excepto compañías de seguros, reaseguros y administradoras de mutuos hipotecarios.

En consideración a las faltas y errores detectados en la información remitida a este Servicio, en respuesta a los Oficios Circulares que dicen relación con la Problemática del Año 2000, se ha estimado necesario **reiterar la obligación** de remitir a esta Superintendencia la información requerida por dichos Oficios Circulares, como también, aclarar los siguientes puntos:

1. Cuadro # 1 del Anexo Nº1:

• Las fechas de inicio y término de cada una de las etapas deben ser consistentes con los porcentajes estimados informados. En caso de haber cambios en las fechas estimadas inicialmente, éstas deben ser adecuadas a la situación vigente.

2. Cuadro # 2 del Anexo Nº1:

- Los gastos informados deben venir en miles de pesos o en miles de dólares, según corresponda.
- Los gastos incurridos de hardware, software, asesorías y otros **a la fecha** que para mayor claridad los redenominaremos "períodos anteriores" corresponden a aquéllos incurridos desde que se dio inicio a la solución del problema hasta aquéllos incurridos en el período inmediatamente anterior al que se está informando. Como periodo informado se entiende el que se informa en los estados financieros.
- Los gastos incurridos de hardware, software, asesorías y otros **del período**, corresponden a aquéllos incurridos en el período cubierto por los estados financieros informados.
- Los gastos de hardware, software, asesorías y otros estimados hasta su solución definitiva, corresponden a aquéllos en que se incurrirá desde el período inmediatamente posterior a los estados financieros informados hasta su solución definitiva.
- La suma de las tres cifras debe dar el total del proyecto.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Ejemplo: Empresa "XX". Proyecto año 2000 iniciado en enero de 1997 y estimado de solucionar en septiembre de 1999.

	Período Informado		
	septiembre 1998	diciembre 1998	Marzo 1999
Cifras correspondientes a:			
Períodos Anteriores	Enero 1997 -	Enero 1997 -	Enero 1997 -
	Diciembre 1997	Diciembre 1997	Diciembre 1998
Del período	Enero 1998 -	Enero 1998 -	Enero 1999 -
	Septiembre 1998	Diciembre 1998	Marzo 1999
Estimada hasta su solución	Octubre 1998 -	Enero 1999 -	Abril 1999 -
	Septiembre 1999	Septiembre 1999	Septiembre 1999

- 3. Cuadro # 3 del Anexo Nº1:
 - Se debe utilizar el mismo criterio que el descrito para el Cuadro # 2.
- 4. En la carátula del diskette debe venir claramente especificado el nombre de la entidad que se informa junto con el periodo informado. Se deberá informar además si dicha información corresponde a la situación **individual o consolidada**, cuando corresponda.
- 5. El nombre del archivo enviado en diskette debe ser **Noaaaamm**, donde **aaaa** y **mm** corresponden al año y el mes informado respectivamente. Ejemplo: para marzo de 1999 se debe informar **No199903**. Asimismo, el archivo debe venir en formato de **texto** según las instrucciones dadas en el Oficio Circular Nº 5145. No se aceptan otros tipos de formatos como los utilizados, por ejemplo, por los programas Excel o Word.
- 6. La información solicitada en los Oficios Circulares relativos a la Problemática del Año 2000, debe ser enviada a este Servicio junto con los estados financieros, **en diskette y papel**, aún en los casos en que el proyecto se encuentre completamente terminado o cuando no cuenten con proyecto 2000.
- 7. Las entidades que se encuentran en etapa de liquidación, cancelación o puesta en marcha deben igualmente dar cumplimiento al requerimiento de información del proyecto 2000.

DANIEL YARUR EESACA SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS